

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 25 de julio de 2008 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Italiana**(Asunto C-504/06) <sup>(1)</sup>**(Incumplimiento de Estado — Directiva 92/57/CEE — Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles — Artículo 3, apartado 1 — Adaptación incorrecta)**

(2008/C 236/02)

Lengua de procedimiento: italiano

**Partes***Demandante:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: L. Pignataro-Nolin e I. Kaufmann-Bühler, agentes)*Demandada:* República Italiana (representantes: I. Braguglia, agente, y W. Ferrante, avvocato dello Stato)**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Adaptación incorrecta del Derecho interno al artículo 3, apartado 1, de la Directiva 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles (octava Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 245, p. 6) — Nombramiento de coordinadores en materia de seguridad y de salud en caso de obras en las que estén presentes varias empresas.

**Fallo**

1) La República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción

temporales o móviles (octava Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE), al no adaptar correctamente el Derecho italiano al artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva.

2) Cada parte cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 42 de 24.2.2007.**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 25 de julio de 2008 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid) — Ecologistas en Acción-CODA/Ayuntamiento de Madrid**(Asunto C-142/07) <sup>(1)</sup>**(«Directivas 85/337/CEE y 97/11/CE — Evaluación de las repercusiones de proyectos sobre el medio ambiente — Obras de reforma y mejora de vías urbanas — Sujeción»)**

(2008/C 236/03)

Lengua de procedimiento: español

**Órgano jurisdiccional remitente**

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid

**Partes en el procedimiento principal***Demandante:* Ecologistas en Acción-CODA*Demandada:* Ayuntamiento de Madrid